

Señores

**Acreeedores de Credivalores - Crediservicios S.A.**

Bogotá D.C.

**Sujeto del proceso:** Credivalores - Crediservicios S.A.  
**Proceso:** Proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006  
**Asunto:** Pone en conocimiento Auto No. 2024-01-945497 de 12 de diciembre de 2024. Expediente 2024-INS-3462

**Jaime Francisco Buriticá Leal**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.322.917, actuando en calidad de Representante Legal de **Credivalores – Crediservicios S.A.** (en adelante, "Credivalores" o "Sociedad"), identificada con NIT. 805.025.964-3, pongo en su conocimiento que mediante el auto 2024-01-945497, notificado en el estado No. 2024-01-946493 del 13 de diciembre de 2024, proferido por la Superintendencia de Sociedades, se dio inicio al proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006, de la sociedad.

Con el inicio del trámite, se generan los siguientes efectos:

**Frente al proceso:**

1. Todos los acreedores están sujetos al proceso de reorganización empresarial, de manera que cualquier ejercicio de sus derechos debe enmarcarse en el mismo. En ese sentido, no es posible adelantar procesos de cobro o ejecutivos contra Credivalores por obligaciones causadas con anterioridad al inicio del proceso concursal.
2. Se nombró al doctor Álvaro Ordoñez Terán como promotor, cuyos datos de contacto son: correo electrónico [a@ordonezteranasociados.com](mailto:a@ordonezteranasociados.com), teléfono (1) 3133420 y celular 3153316096.

**Frente al deudor:**

3. En virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, Credivalores no podrá pagar las obligaciones que son parte del proceso de reorganización, pues este pasivo estará sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en el acuerdo de reorganización.

4. Credivalores no podrá efectuar compensaciones, conciliaciones, arreglos, desistimientos o allanamientos, sobre las obligaciones sujetas proceso de reorganización.

***Para efectos de claridad, se advierte que, las obligaciones sujetas al proceso de reorganización son aquellas causadas con anterioridad al 11 de diciembre de 2024.***

5. Credivalores no podrá constituir garantías, realizar reformas estatutarias, vender activos o celebrar operaciones por fuera del giro ordinario de sus negocios, sin previa autorización por parte del Juez del Concurso.

**Frente al acreedor:**

6. Todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado en contra de Credivalores, con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización deberán ser remitidos junto con las medidas cautelares, al Juez del Concurso para ser incorporados al proceso concursal.
7. Los acreedores no podrán continuar ni tramitar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra Credivalores, respecto de obligaciones sujetas al proceso de reorganización.
8. Los acreedores que pretendan realizar cobros por su cuenta de obligaciones sujetas al proceso de reorganización podrán ser sancionados por el Juez del Concurso con la postergación de su crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

De conformidad con lo anterior, extendemos la invitación a todos los acreedores de Credivalores, estar atentos al proceso de reorganización a través de los medios dispuestos por la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,

---

**Jaime Francisco Buriticá Leal**

Gerente General

**Credivalores - Crediservicios S.A.**